



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2017

VISTO: El Informe N° 294-2017-GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 560084 y Reg. Exp. N° 395460; Opinión Legal N° 108-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; el Recurso de Reconsideración interpuesto por Alejandra Soldevilla Villafuerte y demás documentación que se adjunta en un numero de cuarenta (40) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, **apelación**;

Que, mediante Carta N° 120-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA de fecha 08 de setiembre del 2017, la Dirección Regional Agraria remite a la administrada Alejandra Soldevilla Villafuerte el Informe N° 236-2017.GOB.REG.HVCA/GRDA-DRA/OA-UPER emitido por la Responsable de la Unidad de Personal, documento con el que se declara improcedente la petición sobre la actualización de pensión de viudez del ex trabajador que en vida fue Alejandro Funamoto Godoy;

Que, el administrada Alejandra Soldevilla Villafuerte mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2017, interpone recurso de apelación lo siguiente: **A)** Mediante memorial de fecha 01 de marzo del 2017, los pensionistas de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica han presentado documentos para la actualización de pensiones. **B)** Con Carta N° 046-2017-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OA-AP, del 21 de marzo de 2017, la Dirección Regional Agraria de Huancavelica les otorga respuesta negativa sin menor análisis. **C)** Con Memorial del 25 de abril de 2017, los pensionistas presentaron un segundo documento sobre actualización de pensiones para su atención por la Dirección Regional Agraria. **D)** Mediante Carta N° 74-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OA-UPER de fecha 04 de mayo del 2017, se comunica que no se están aplicando dichos dispositivos sobre pensiones. **E)** El 19 de mayo del 2017 presenta de manera personal una solicitud reiterado actualización de pensión. **F)** Con la Carta N° 94-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, se comunica que mediante Informe N° 171-2017-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OA-UPER emitido por la responsable de la Unidad de Personal, quien unilateralmente declara improcedente lo solicitado por su persona consignado la Ley de Presupuesto del Sector Público que no tiene relación con su petición. **G)** En vista de que la Dirección Agraria de Huancavelica tiene deficiencias y carece de un análisis técnico legal y presupuestal, para atender los justos derechos, sobre actualización de pensiones recurre a la segunda y última instancia administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica para la acción pertinente de su pedido;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 NOV 2017

Que, el recurso impugnatorio de apelación presentado por la administrada Alejandra Soldevilla Villafuerte sobre la actualización de pensiones solicitada, si bien se encuentra sujeta a derecho, también la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en su *Artículo 6°*- *‘Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas compensaciones Económicas y Beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)’*, argumento suficiente para desestimar el recurso de apelación presentado por la Administrada Alejandra Soldevilla Villafuerte;

Que, es preciso señalar que con Resolución Gerencial General Regional N° 049-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de enero del 2017, se validó los nuevos montos de las planillas del personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo el régimen del Decreto legislativo 276 y su Reglamento. Asimismo, con Resolución Gerencial General Regional N° 796 – 2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de octubre del 2017, delega a 25 Unidades Ejecutoras la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP);

Que, al respecto con Resolución Gerencial General Regional N° 801-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 03 de octubre del 2017, resuelve en su *Artículo 1°*- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de enero del 2017. Atendiendo a los actos resolutivos descritos, queda evidenciado que corresponde a cada Unidad Ejecutora la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), en el cual se determina sobre la viabilidad o no de pago de concepto remunerativos que los trabajadores del Gobierno Regional no estarán percibiendo conforme al marco normativo; por lo que deviene desestimar el recurso de apelación presentado por la administrada Alejandra Soldevilla Villafuerte contra la Carta 120-2017/GOB.REG-HVCA/GRDE-DRA, emitido por la Dirección Regional Agraria de Huancavelica. En tal sentido se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por **ALEJANDRA SOLDEVILLA VILLAFUERTE**, contra la Carta N° 120-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA de fecha 08 de septiembredel 2017, por las consideraciones antes expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JCL/ehm

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

